



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida - Guainía, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2016- 00110-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web- Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> . Sírvase proveer

  
GLENDA M. CASTILLO CASTILLO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA - GUAINÍA**

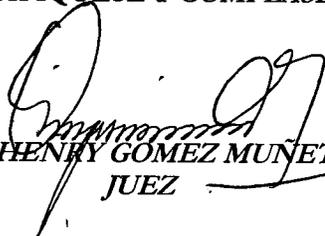
Inírida Guainía- quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 16-2-21.  
GLENDA M CASTILLO CASTILLO  
Secretaria